

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sanción impuesta al C. Valentín Pérez Barrios y a la empresa denominada Constructora Universitaria de Morelos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría.- Expediente SP/0002/2014.

CIRCULAR No. 01/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SANCIÓN IMPUESTA AL C. VALENTÍN PÉREZ BARRIOS Y A LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA UNIVERSITARIA DE MORELOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el artículo 5 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos segundo y tercero de la resolución de fecha 15 de abril de 2014, dictada en el expediente número SP/0002/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador incoado a la empresa "Constructora Universitaria de Morelos, S.A. de C.V.", y al C. Valentín Pérez Barrios, en calidad de representante legal de la citada empresa, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que una vez desahogada el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, se determinó imponerles las siguientes sanciones: por lo que se refiere a la empresa citada, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, se le sanciona con inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por periodo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación; en relación al C. Valentín Pérez Barrios, representante legal de dicha empresa, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso b) de la misma Ley Federal, se le impone la sanción de inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por periodo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con los mencionados infractores, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2014.- El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría, **Fanny Mancera Jiménez**.- Rúbrica.